PÓLIZA MULTIMUNDIAL COMERCIAL

ASEGURADORA
MUNDIAL
PANAMÁ GRUPO MUNDIAL
UN MUNDO DE SOLUCIONES

Casa Matriz. Panamá
Teléfono: (507) 207-8700
Fax: (507) 207-8731

Albrook
Teléfono: (507) 315-0993
Fax: (507) 315-0139

Colón
Teléfono: (507) 441-3987
Fax: (507) 441-3923

Chitré
Teléfono: (507) 996-4766
Fax: (507) 996-3142

David
Teléfono: (507) 774-2135
Fax: (507) 775-8763

www.amundial.com

DEFINICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL RIESGO

BIENES ASEGURADOS

Edificio:
El inmueble descrito en las condiciones particulares de esta póliza, con la inclusión de las estructuras adicionales en la finca que sean propias para comercio u oficina, incluyendo adiciones, alteraciones, reparaciones y nuevas estructuras (hasta 10% del valor asegurado), cuando no estén amparadas por otro seguro, durante la construcción y después de terminadas.

Contenido:
El conjunto de bienes muebles, enseres y equipos de oficina, artículos de decoración, mercancía propiedad del asegurado, mientras dichos bienes se encuentren en el mismo comercio u oficina.

COBERTURAS BASICAS

Se indemnizará al asegurado nombrado en las Condiciones particulares hasta el límite de responsabilidad para edificio o para contenido, según sea el caso, por las pérdidas o daños materiales por siniestros amparados en esta póliza, ocurridas durante la vigencia de la misma que causen destrucción o daños materiales al edificio o contenido, según sea el caso; así como los esfuerzos desplegados para controlar un siniestro amparado en esta póliza, causada directamente por:

1. Incendio y/o Rayo.

2. **Daños por Humo:** Cubre las pérdidas o daños causados directamente por humo, debido a operaciones defectuosas, repentina y no usual de cualquier unidad de cocina, hogares, aparatos domésticos o industriales, ubicados dentro del local descrito en la póliza. Igualmente cubre las pérdidas o daños ocasionados por humo originados en edificios adyacentes al bien asegurado.
Deducible: **B/.250.00**

3. **Explosión** de aparatos a presión, maquinarias y conexiones de aire acondicionado y similares, o por escape de gas.
Deducible: **B/.250.00**

4. **Impacto de Vehículos** terrestres o aéreos u objetos caídos de ellos, se exceptúan colisiones o caídas de vehículos propiedad del Asegurado o a su servicio, y daños producidos por ondas de choque ultrasónicos (sonic boom).
Deducible: **B/. 250.00**

5. **Vendaval, Huracán, Tornado, Tromba, Granizo,** las pérdidas o daños producidos por el viento o por los objetos elevados llevados por el viento, que entren por ventanas, puertas, paredes o techos que hayan sido rotos por los fenómenos atmosféricos.
Deducible: **2% (Mínimo de B/.1,000.00 máximo de B/.150,000.00)**

6. **Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica** u otra convulsión de la corteza terrestre.
Deducible **2% (Mínimo de B/.1,000.00 máximo de B/.150,000.00)**

7. **Remoción de Escombros**, se garantiza los costos de derrumbamiento, demolición y retiro de escombros después de haber acaecido algún siniestro garantizado por esta póliza.

8. **Daños directos por Inundación, Daños por Agua y Desbordamiento del mar:** Inundación significa únicamente desbordamiento de mares, ríos, lagos, acueductos y alcantarillados; así como rotura de diques o represas. Se entiende por daños por agua las pérdidas producidas por agua a consecuencia de roturas o desperfectos súbitos e imprevistos en tuberías o tanques. Desbordamiento del mar significa levantamiento impetuoso del mar y acciones concurrentes del oleaje directamente atribuibles a disturbios atmosféricos o sísmicos. Se excluye las pérdidas producidas por mojaduras o inundación causadas por accidentes comunes que sean ocasionadas por personas.
Deducible: **1% (mínimo de B/.1,000.00, máximo de B/.100,000.00 para Daños directos por Inundación y Desbordamiento del mar, y máximo de B/.25,000.00 para Daños por agua)**

9. **Desórdenes Públicos** son alteraciones del orden público producidas por el movimiento desordenado de una muchedumbre que actúe de manera tumultuosa, bulliciosa o violenta en desafío de la autoridad constituida o infringiendo sus disposiciones, pero sin tener por objetivo la destitución del gobierno por la fuerza y sin que en ningún momento llegue a constituir, asuma las proporciones de, o sea agravado por ninguno de los acontecimientos excluidos.
Deducible: **B/.250.00**

10. **Daños por Maldad:** pérdidas directas que ocasione cualquier individuo que dañe o destruya los bienes asegurados a menos que se trate de un robo o tentativa de robo, o de alguno de los acontecimientos excluidos por el artículo "2" de las exclusiones generales.

11. **Saqueo:** Es el robo en gran escala y sin ocultación, perpetrado por una muchedumbre que participa en un desorden público.

12. **Robo y Asalto:** Cubre los bienes descritos como contenido, mientras se encuentren dentro del edificio descrito en la póliza o fuera del edificio en caso de atraco contra pérdidas o daños materiales causados a dichos bienes como consecuencia:

- **Robo con forzamiento de contenido y/o caja fuerte** hasta un 10% del valor declarado por contenido, con un límite máximo de B/. 20,000.00.

- **Asalto dentro del local** hasta un 5% del valor declarado por contenido con un límite máximo de B/.10,000.00

- **Asalto fuera del local** hasta un 5% del valor declarado bajo contenido con un límite máximo de B/.5,000.00

13. **Responsabilidad Civil General:** Bajo esta sección la compañía pagará por cuenta del asegurado, sin exceder del límite de responsabilidad como Límite Unico Combinado de B/.100,000.00 las sumas que el asegurado se vea obligado a pagar como consecuencia de lesiones corporales ocasionadas a terceros o daños a propiedad ajena bajo Predios y Operaciones, y Responsabilidad Civil Legal por Incendio.
Deducible: **B/.250.00** únicamente a daños a la Propiedad Ajena

14. **Fidelidad:** Esta cobertura ampara el apropiamiento ilícito de dinero o valores por cualquier empleado del asegurado que se haya nombrado. Límite máximo de B/.1,000.00 por empleado y un máximo de B/.4,000.00 por colisión.
Deducible: **B/.250.00** por acontecimiento

15. **Equipo Electrónico:** Los aseguradores indemnizarán al asegurado hasta un límite de B/.10,000.00 aquellos equipos electrónicos debidamente especificados en la solicitud con su respectivo valor por unidad, una vez que la instalación inicial y la puesta en marcha de los bienes asegurados hayan sido finalizados satisfactoriamente. Igualmente, los Aseguradores indemnizarán al Asegurado sólo los daños o pérdidas si el Asegurado ha celebrado un contrato de mantenimiento con el fabricante o proveedor de los bienes descritos.
Deducible: **B/.250.00** por acontecimiento

16. **Vidrios y Letreros:** Está cobertura ampara los vidrios y letreros propiedad del asegurado, descritos en la solicitud, que se encuentren debidamente instalados en la localidad descrita en la póliza. La compañía reembolsará al asegurado los gastos incurridos en la reparación, reposición e instalación hasta un límite máximo de B/.2,500.00.
Daños cubiertos:
- Rotura accidental o maliciosa.
- Contra sustancias químicas aplicadas accidentalmente.

Deducible: **B/.50.00** por acontecimiento.

EXCLUSIONES GENERALES

Para las secciones donde no se indique expresamente:

1. Pérdidas causadas por acontecimientos en los cuales intervengan las energías atómica o nuclear.

2. Guerra internacional declarada o no, acto de enemigo extranjero, guerra civil, invasión, revolución, insurrección, rebelión y todas las otras situaciones semejantes a las anteriormente descritas y las acciones dirigidas a evitarlas o contenerlas:

3. Daños causados a o por vehículos propios o de terceros bajo su custodia.

4. Acciones fraudulentas o criminales del Asegurado o de cualquiera que actúe por cuenta del Asegurado.

EXCLUSIONES ESPECIFICAS

1. Se excluye de la cobertura de **Responsabilidad Civil,** las responsabilidades que resulten al Asegurado: contrato o convenio celebrado por el Asegurado, o por los representantes o cedentes de él ya que este seguro cubre únicamente la responsabilidad civil extracontractual; pérdida o daño a bienes de terceros que el Asegurado tuviere a su cargo, en custodia, en arrendamiento o en uso, a menos que dicho uso se hiciere en forma accidental; la conservación, atención o uso de automóviles aviones o embarcaciones; actos u omisiones del Asegurado, de sus familiares o empleados, que tengan lugar con motivo del ejercicio de la profesión, ejecución de cualquier trabajo o negocio del Asegurado; reclamaciones de razón de la propiedad de cualquier inmueble que no sea el descrito Asegurado en esta póliza. Se excluye de este contrato la Responsabilidad Civil Profesional.

2. Se excluye de la cobertura de Equipo Electrónico:
   - Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por hurto;
   - Pérdidas o daños causados por cualquier fallo o defecto existente al inicio de este seguro, que sean conocidos por el Asegurado por sus representantes responsables de los bienes asegurados, sin tomar en cuenta de que dichos fallos o defectos fueran o no conocidos por los Aseguradores;
   - Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por fallo o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública, de gas o agua;
   - Pérdidas o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento continuo (desgaste, cavitación, erosión, corrosión, incrustaciones) o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas;
   - Cualquier gasto incurrido con objeto de eliminar fallos operacionales, a menos que dichos fallos fueran causados por pérdidas o daños indemnizables ocurridos a los bienes asegurados;
   - Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento de los bienes asegurados; tal

exclusión se aplica también a las partes recambiadas en el curso de dichas operaciones de mantenimiento:

- Pérdidas o daños cuya responsabilidad recaiga en el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados, ya sea legal o contractualmente;
- Pérdidas o daños a equipos arrendados o alquilados cuando la responsabilidad recaiga en el propietario, ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento;
- Pérdidas o responsabilidades consecuenciales de cualquier tipo;
- Pérdidas o daños a partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica o cualquier medio de operación (p.ej. lubricantes, combustibles, agentes químicos);
- Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas;

CONDICIONES GENERALES

1. **Subrogación:** La compañía asumirá los derechos que pueda tener el Asegurado contra terceros por las pérdidas que se indemnizan. El Asegurado deberá hacer, a expensas de la Compañía, todo lo que está pueda requerir con el objeto de hacer valer esos derechos, y no podrá transar o celebrar acuerdos que perjudiquen o disminuyan las acciones de la Compañía.

2. **Procedimiento por Siniestros:** Al tener conocimiento de un siniestro que cause o pueda causar daños a los bienes asegurados, el Asegurado tendrá la obligación de hacer lo necesario para evitar o disminuir el daño, así como de notificarlos a la compañía. Dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha del siniestro, el Asegurado lo presentará con:

   a) Un informe detallado indicando lugar, fecha y hora en que ocurrió y causa posible;

   b) Relación detallada de otros seguros que amparen los bienes asegurados en esta póliza;

   c) Inventario detallado de los bienes destruídos y el importe de la pérdida; el interés del Asegurado o de otros. La Compañía podrá penetrar en el edificio o local para investigaciones, hacer examinar, clasificar, valorizar o trasladar los bienes; exigir al Asegurado le suministre a su costo cualquier documento relacionado con el siniestro, así como que se someta a interrogatorio bajo juramento ante autoridad competente. La Compañía podrá optar en lugar del pago en efectivo de reedificar, reponer o reparar los bienes afectados en un tiempo razonable, con igual clase y calidad.

3. **Cesión de Póliza:** Esta póliza quedará inmediatamente sin efecto en caso de que los bienes Asegurados pasen al dominio de un tercero, salvo que la Compañía expida un endoso haciendo constar el cambio.

4. **Terminación:** No obstante el plazo de vigencia de esta póliza, las partes convienen en que esta podrá darse por terminada anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el Asegurado lo dé por terminado, la Compañía tendrá derecho a devolver la parte de la prima que correspondiere al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor, de acuerdo con el artículo 1014 del Código de Comercio. Cuando la Compañía lo da por terminado, el Seguro cesará en sus efectos 15 (quince) días después de la fecha de la notificación y la Compañía tendrá derecho a la proporción de la prima correspondiente al tiempo corrido.

5. **Arbitraje:** El Asegurado y la Compañía convienen en que cualquier desacuerdo que surja entre ellos en relación con esta póliza podría ser sometido de la decisión de árbitro (o arbitradores si así lo acuerdan). Para tal efecto, cualquiera de las partes comunicará a la otra por escrito, su determinación de proceder al arbitraje y cada una deberá nombrar su propio árbitro (o arbitrador, si hubiera acuerdo en esto) y notificar a la otra su designación dentro de los siete (7) días hábiles subsiguientes a a fecha de entrega de la comunicación.
   Los árbitros deberán primero escoger un dirimente a quien someterán las diferencias que surjan entre ellos, y el laudo, para ser obligatorio, deberá estar suscrito por cualesquiera dos de los árbitros.
   Cada una de las partes pagará los servicios del árbitro escogido por ella. Los otros gastos de arbitraje, incluyendo los honorarios del dirimente, serán pagados por el Asegurado y la compañía por partes iguales.

6. **Disminución y reinstalación de suma asegurada:** Toda indemnización que la Compañía pagaré sobre esta póliza, reducirá en igual cantidad la suma asegurada, pudiendo ésta ser reinstalada a solicitud del Asegurado, quien pagará la prima que correspondiere, previa comprobación de la Compañía de las condiciones del riesgo.

7. **Otros Seguros:** Cuando existan otras pólizas, semejantes o no, que amparen la pérdida, la Compañía Aseguradora será responsable solamente por la pro-porción de la pérdida correspondiente a la cantidad garantizada por ella.

8. **Cambios:** Todo cambio de ubicación, construcción, ocupación o traspaso de esta póliza debe ser notificado inmediatamente por escrito a la compañia aseguradora, y ésta en caso de aceptar el nuevo riesgo, incluirá dicho cambio por medio de un endoso que formará parte de la póliza.